



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No 1047

"Por el cual se efectúa un Requerimiento"
**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución No. 1514 del 17 de septiembre de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos industriales a la empresa Corinter Ltda., localizada en la carrera 68 B No.11-91 de esta ciudad, por el término de cinco años.

Que mediante Radicado No. 2007ER30618 del 26 de julio de 2007, la Doctora Clara Lucia Guzmán Aguilera, apoderada del establecimiento CORINTER S.A., presentó CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1514 de 2004.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria, evaluó en el Concepto Técnico No. 8700 del 5 de septiembre de 2007, el radicado 2007ER30618 del 26 de julio de 2007, y la situación actual del establecimiento, encontrando lo siguiente:

"4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA.

Radicado ER-30619 del 26-07-2007, presenta caracterización de vertimientos industriales de acuerdo a la resolución DAMA 1514 de 2004.

Resultados de monitoreo y caracterización fisicoquímica de agua residual industrial desarrollado por INGENIERA Y LABORATORIO AMBIENTAL CISA (ILAM).

(...)

De acuerdo con los resultados remitidos los vertimientos industriales de la empresa CORINTER S.A. cumple con los valores máximos permitidos por la normatividad vigente.

5. CONCLUSIONES.

AUTO N° ES 1047

"Por el cual se efectúa un Requerimiento"

Se concluye en el tema de vertimientos industriales que la empresa CORINTER S.A., cumple con los parámetros establecidos en la resolución 1074 de 1997, para los valores máximos permitidos en las descargas de aguas industriales la red de alcantarillado del Distrito Capital.

Se solicita a la empresa CORINTER S.A., remita la caracterización correspondiente al año 2006, ya que en no (sic) aparece en los documentos del expediente DM-05-03-177, pues se constató en la visita técnica realizada que si la hicieron, con la empresa INGENIERA Y LABORATORIO AMBIENTAL CISA (ILAM), el día 5 de agosto de 2006.

Se tomaron correctivos en el área del tanque de almacenamiento de ACPM, realizando la construcción del respectivo dique de contención, con las debidas medidas para contener el 100% del volumen del tanque y especificaciones de impermeabilizado.(...)

Así mismo dispone el concepto técnico prenombrado unas actividades técnicas necesarias para que el establecimiento de cumplimiento a las normas ambientales vigentes, actividades que serán detalladas en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el

AUTO N° 051047

"Por el cual se efectúa un Requerimiento"

entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h), que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que en virtud de lo anterior y considerando que el Concepto Técnico No.8700 del día 5 de septiembre de 2007, realiza unas recomendaciones de carácter técnico, esta Secretaria procede a realizar requerimiento de las mismas, para que sean acatadas puntualmente por establecimiento, con el fin que su desarrollo productivo se encuentre conforme a las obligaciones dispuestas por las normas ambientales del orden Nacional y Distrital.

De igual forma se recuerda al industrial que al incumplir las disposiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos y las dispuestas en el presente Acto Administrativo, se configura causal de revocación del mismo.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° ES 1047

"Por el cual se efectúa un Requerimiento"
DISPONE:

PRIMERO. Requerir a la sociedad CORINTER S.A. identificada con NIT 800011861-4, en cabeza de su representante legal el señor Juan Ricardo Bernal Restrepo, o quien haga sus veces, para que en un término improrrogable de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, realice las siguientes actividades y remita la siguiente información obtenida de las mismas:

1. Presente adicionalmente a los parámetros establecidos en la Resolución No. 1514 de 2004 por la cual se otorgó permiso de vertimientos para la realización de la caracterización anual siguientes parámetros: plomo, cadmio, fenoles, cromo, zinc y cianuro.
2. Adecue el área de acopio de residuos generados por la empresa, incluyendo tortas deshidratadas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de evitar contaminación por arrastre de aguas lluvias.
3. Programe la realización de un estudio isocinetico en chimenea de las emisiones provenientes de la caldera marca Procalderas e informe la fecha de la ejecución de la misma con el fin que sean auditados y avalados por esta Secretaria.

El estudio deberá incluir los parámetros establecidos en la Resolución DAMA No. 1208 de 2003, y debe contemplar la corrección del porcentaje de oxígeno, realizar determinación de Material Particulado (MP), Óxidos de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Monóxido de Carbono (CO) e informar la altura del ducto de descarga (m), debe agregar la información relacionada con la producción de la empresa, además del consumo de combustible de las calderas, horario de trabajo y demás información pertinente.

4. Remita la caracterización correspondiente al año 2006, la cual fue realizada el pasado 5 de agosto de 2006, por la empresa INGENIERA Y LABORATORIO AMBIENTAL CISA (ILAM).

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto a la sociedad CORINTER S.A. identificada con NIT 800011861-4, en cabeza de su representante legal el señor Juan Ricardo Bernal Restrepo, o quien haga sus veces, en la Calle 10 A N° 68 C-20 de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° **05 1047**

"Por el cual se efectúa un Requerimiento"

TERCERO. Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Emisiones y Calidad de Aire y a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de para que efectúe el seguimiento de su competencia.

CUARTO. De conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, procede el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 06 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto. AIIBAg
CORINTER S.A.
DM-05-03-177
C.T. 8700 5-09-07
240108